

PROGRAMA 9110

CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

1. DESCRIPCIÓN

El Tribunal de Cuentas gestiona únicamente el programa 9110 “Control Externo del Sector Público”, a través del cual desarrolla sus actividades. En consecuencia, existe una total coincidencia entre los objetivos del Sector y los del programa, por lo que su descripción se hace en una única memoria, es decir en la del programa.

El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, sin perjuicio de su propia jurisdicción, de acuerdo con la Constitución y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo.

Son funciones propias del Tribunal de Cuentas (artículo 2 de la Ley 2/1982):

- La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público.
- El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

2. ACTIVIDADES

2.1. Realización de las actuaciones fiscalizadoras previstas en el Programa anual de Fiscalizaciones

Tanto desde la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas, como desde el Plan Estratégico se viene haciendo una apuesta por ampliar la fiscalización en áreas como la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad medioambiental. Entre los nuevos ámbitos de actuación englobados en el Plan se destaca la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que el Tribunal de Cuentas ya incluye en el ejercicio de sus controles.

La contribución a la mejora de la calidad de la actividad económico-financiera pública y al buen gobierno, haciendo especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción –con particular atención a áreas especialmente

expuestas como la contratación y las subvenciones-, así como el desempeño de una actuación fiscalizadora de calidad, constituyen objetivos estratégicos esenciales.

Junto a las referidas áreas que vienen siendo objeto habitual de la fiscalización del Tribunal, hay que tener en cuenta un ámbito que ha resultado prioritario en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2021, cual es, el relativo a las medidas adoptadas en la lucha contra la pandemia del COVID-19 y la reestructuración económica aplicadas con posterioridad. Hay que tener en cuenta que las acciones para hacer frente a esta pandemia están teniendo y tendrán implicaciones de gran alcance para el gasto y la prestación de los servicios públicos en años futuros, lo que requerirá un esfuerzo sostenido dirigido a su control.

Por otra parte, a partir de 2022 también tendrá impacto en el ejercicio de la actuación fiscalizadora, la importante movilización de los fondos europeos Next Generation UE, que se harán efectivos a través de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el periodo 2021-2026.

Continuará constituyendo una prioridad ampliar y profundizar en la mejora de la rendición de cuentas, fundamentalmente en el ámbito local donde aún sigue siendo insuficiente.

Las actuaciones fiscalizadoras concretas que el Tribunal llevará a cabo durante el ejercicio 2022 se especificarán en el Programa anual de Fiscalizaciones que habrá de aprobar el Pleno, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.a) de la LFTCu.

El Programa de Fiscalizaciones para 2022 integrará las contenidas en el Programa anterior que se encuentren pendientes de concluir al cierre del ejercicio, las establecidas en la normativa vigente, las que estime incorporar el Pleno del Tribunal por propia iniciativa y las derivadas del ejercicio de la iniciativa fiscalizadora por los demás órganos que la tienen reconocida conforme al artículo 45 de la LOTCu (las Cortes Generales, a través de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, y, en el ejercicio de sus competencias, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas).

Serán fiscalizaciones a integrar en el Programa del año 2022 por mandato legal, entre otras: la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2020; la fiscalización anual de las Comunidades sin Órgano de Control Externo Autonómico (OCEX) propio y de las Ciudades Autónomas; así como la fiscalización de los estados contables anuales de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las

fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de las mismas financiados con cargo a subvenciones públicas.

Las fiscalizaciones por iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, que habitualmente constituyen la mayoría de las previstas en el Programa, se seleccionarán para 2022, atendiendo a los objetivos estratégicos de fiscalización y de unos criterios previamente establecidos dirigidos a ciertas áreas de gestión de especial relevancia o bien a aquellos ámbitos o entidades en las que se hubieran detectado mayores riesgos o respecto de entidades que no rinden cuentas. También se pondrá especial atención a las fiscalizaciones de seguimiento de las recomendaciones recogidas en anteriores informes ya aprobados y, asimismo, de las correspondientes resoluciones de la antedicha Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Como se prevé en el Plan Estratégico 2018-2021 de la Institución, se abordarán fiscalizaciones sobre actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad atendiendo a las realidades concurrentes -entre las que se encuentran las derivadas de las actuaciones consecuencia de la pandemia y de los fondos nacionales y comunitarios aplicados a paliar sus efectos-; tratando, por otra parte, de aproximar lo más posible el control a la actividad fiscalizada.

En todo caso, se tratará de una programación ajustada a los recursos disponibles para evitar que se demore en exceso la realización de las fiscalizaciones previstas, lo que a su vez afectaría a futuras programaciones anuales y a la inmediatez, oportunidad y eficacia deseables de los informes, memorias, mociones y notas del Tribunal de Cuentas.

El Programa de Fiscalizaciones se concibe como un documento abierto a posibles modificaciones derivadas de resoluciones parlamentarias adoptadas en el ejercicio de la aludida iniciativa fiscalizadora o bien de nuevos acuerdos del Pleno del Tribunal de Cuentas para atender situaciones inicialmente no previstas que, por su urgencia e importancia, aconsejan la inclusión, modificación o supresión de alguna fiscalización.

2.2. Continuación con el impulso y potenciación de la coordinación de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas con el Tribunal de Cuentas

Se pretende continuar potenciando la coordinación, colaboración y cooperación de los OCEX con el Tribunal de Cuentas respecto a las actividades fiscalizadoras, en los ámbitos autonómico y local. Con esta pretensión se seguirán promoviendo las reuniones de coordinación y se articularán, en todos los terrenos, procedimientos de colaboración

institucional, favoreciendo de este modo el establecimiento de criterios y técnicas comunes de fiscalización que garanticen la mayor eficacia de los resultados y eviten duplicidades en las actuaciones fiscalizadoras, como prescribe el artículo 29 de la LFTCu.

A tal fin, tendrán lugar las reuniones ordinarias semestrales entre los Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX, así como las de las Comisiones de Coordinación en los ámbitos autonómico y local, y para la gestión de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Igualmente, se continuará impulsando la coordinación de dichas instituciones en el área de la administración electrónica, al objeto de promover conjuntamente aplicaciones de interés común y proceder a su gestión compartida, lo que aumenta la eficiencia y reduce los costes para cada entidad. Igualmente, desde la Comisión de Coordinación para el Impulso de la Administración Electrónica, se seguirá promoviendo conjuntamente la colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés común y su gestión compartida, lo que aumenta la eficiencia y reduce los costes para cada entidad.

Cabe también destacar la coordinación existente en las actuaciones encaminadas a promover la rendición de cuentas del sector público local, constituyendo la referida Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales la herramienta común básica a través de la cual se instrumenta la remisión de toda la información que han de hacer llegar tales entidades al Tribunal de Cuentas, esto es, además de las cuentas generales, la información y documentación relativa a los contratos y los convenios celebrados; y la que han de remitir los Interventores locales conforme al artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), relativa a los acuerdos contrarios a reparos formulados y las anomalías en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y la relativa al control interno, en aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

Igualmente se llevarán a cabo actuaciones coordinadas de fiscalización entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX que así lo acuerden, bien mediante la intervención en trámites concretos o desarrollando fiscalizaciones conjuntas.

2.3. Tramitación y resolución de los asuntos relativos a la función jurisdiccional contable

Los objetivos prioritarios para el ejercicio de la función jurisdiccional se encaminan a agilizar la tramitación de los procedimientos de los que conocen los órganos

de la jurisdicción contable, incardinados en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal, en única, o en primera y segunda instancia y en ejecución de sentencia; así como la actividad de la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables, en la que se están tramitando un considerable número de expedientes de instrucción, creciente cada año, y la de la Sala de Justicia, a través de cuyas sentencias se viene acuñando una doctrina consolidada del Tribunal de Cuentas en materia de responsabilidad contable.

Durante todo el ejercicio 2020, ingresaron en la Sección de Enjuiciamiento, como asuntos nuevos -a éstos habría que añadir los pendientes de ejercicios anteriores-, un total de 1.251, distribuidos del modo siguiente: 356 diligencias preliminares (artículo 46 de la LFTCu), 56 acciones públicas (artículo 56 de la LFTCu), 372 actuaciones previas (artículo 47 de la LFTCu), 413 procedimientos de reintegro por alcance incluidos los procedimientos en fase de ejecución (artículos 73, 85 y siguientes de la LFTCu), 53 recursos competencia de la Sala de Justicia (artículo 54 de la LFTCu), 1 cancelación de fianzas (artículos 75 y siguientes de la LFTCu); habiéndose resuelto 693 asuntos en total (incluidas las actuaciones previas).

En el ejercicio 2021 hasta el 27 de julio de 2021, han ingresado en la Sección de Enjuiciamiento, como asuntos nuevos un total de 461, distribuidos del modo siguiente: 176 diligencias preliminares, de las cuales 38 son desgloses; 27 acciones públicas; 110 actuaciones previas; 130 procedimientos de reintegro por alcance; y 18 recursos competencia de la Sala de Justicia (artículo 54 de la LFTCu).

El Tribunal de Cuentas también se propone continuar avanzando en la implantación de un sistema de gestión electrónica de los procedimientos jurisdiccionales - proyecto que ya se ha impulsado en el ámbito de las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables y que se está desarrollando respecto de la fase jurisdiccional de los procedimientos-, así como de herramientas para la realización de notificaciones por vía telemática.

2.4. Emitir los informes solicitados en el ejercicio de la función consultiva prevista en la Disposición Adicional undécima de la LFTCu

La Disposición Adicional undécima de la LFTCu, introducida por el artículo 22. Dos de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha atribuido al Tribunal el ejercicio de una función consultiva limitada a los aspectos previstos en dicha disposición.

En concreto, han de someterse a informe del Tribunal de Cuentas los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias que versen sobre su régimen jurídico o sobre el ejercicio de sus funciones fiscalizadora o jurisdiccional. El Gobierno deberá remitir dicho informe a las Cortes Generales, en el caso de referirse a anteproyectos de ley.

Asimismo, aunque no se trate en sentido estricto del ejercicio de la función consultiva prevista en dicha Disposición Adicional, el Tribunal de Cuentas también ha de elaborar los informes a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en especial, el artículo 171.2 del TRLRHL, sobre impugnación de acuerdos de las Entidades Locales que afecten o se refieran a la nivelación presupuestaria.

2.5. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

El Tribunal de Cuentas se encuentra sujeto a la aplicación de las disposiciones relativas al Título I (“Transparencia de la actividad pública”) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, si bien, en los términos que dispone la misma para los órganos constitucionales, esto es, en lo que se refiere a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Dicha sujeción implica, por una parte, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en cuanto a la información de determinada naturaleza institucional, organizativa, económica, presupuestaria, etc.- que establece el capítulo II (“Publicidad activa”) del mencionado Título I de la Ley. En cumplimiento de dicha prescripción, el Tribunal de Cuentas ofrece la información prevista legalmente, así como otra adicional de interés para los ciudadanos, a través de su Portal web (www.tcu.es) y, en especial, mediante su Portal de la Transparencia del Tribunal de Cuentas, creado en diciembre de 2014.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, con arreglo a lo previsto en el capítulo III (“Derecho de acceso a la información pública”) del citado Título I de la Ley de Transparencia, resolviendo sobre las solicitudes que se le formulen en el marco de aplicación de la misma.

Asimismo, la Institución ofrece a los ciudadanos un relevante vehículo de transparencia de la gestión pública a través del Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, implantado y gestionado por el Tribunal, en colaboración con la mayoría de los OCEX. A través del mismo, se pone a disposición del público, de una forma accesible y gratuita, toda la información sobre el estado de la rendición de cuentas de las entidades

del sector público local, así como el contenido esencial de la totalidad de las cuentas rendidas; información que se presenta de manera estructurada para facilitar su comprensión.

El Tribunal de Cuentas tiene asumido un especial compromiso con la transparencia que le ha llevado a la más alta consideración por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en 2021.